



Resolución de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades por la que se convocan las ediciones de Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria destinadas a quienes hayan concluido los estudios en los cursos académicos 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

Los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria tienen el objeto de incentivar y reconocer el rendimiento académico y la excelencia entre los estudiantes universitarios.

Desde su primera convocatoria, estos Premios Nacionales han sido la forma de instrumentar la distinción a aquellos estudiantes que han demostrado un mejor rendimiento académico a lo largo de sus estudios. A lo largo del tiempo se han adaptado a la evolución de la universidad española y, también, a su proceso de integración en Espacio Europeo de Educación Superior con medidas tales como la modulación del número de premios a conceder en las distintas ramas de conocimiento, la articulación de un sistema que impida la acumulación de Premios en una misma titulación, o la coexistencia de egresados de las actuales titulaciones de Grado con titulados de Primer y Segundo Ciclo de la anterior ordenación de enseñanzas universitarias

La Orden CNU/1116/2025, de 6 de octubre «Boletín Oficial del Estado» núm. 245, del 11 de octubre, establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria.

En ella se fijan las bases por las que se regulará la organización, gestión y concesión de los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria, con los que se pretende distinguir a los estudiantes que han demostrado un mejor rendimiento académico a lo largo de sus estudios y los han finalizado con la mayor excelencia.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden CNU/1116/2025, de 6 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria, será la persona titular de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades la competente para convocar y conceder los premios. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en la persona titular de la Secretaría General de Universidades, de acuerdo con el artículo 11.2.c) de la Orden CNU/670/2024, de 25 de junio, sobre delegación de competencias.

En consecuencia, dispongo:

Primero. Objeto.

El objeto de esta resolución es convocar seis ediciones de los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria, las destinadas a quienes hayan concluido los estudios en centros universitarios españoles en los siguientes cursos académicos: 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

A través de la concesión de estos Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria se pretende distinguir a los estudiantes que hayan demostrado un mejor rendimiento académico a lo largo de sus estudios y los hayan finalizado con mayor excelencia. Esta distinción supone un reconocimiento oficial y, al mismo tiempo, comporta una asignación económica.

Cada una de las ediciones se convoca en régimen de concurrencia competitiva, compitiendo independientemente en cada una de ellas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en las siguientes modalidades:

- a) Rama de Artes y Humanidades.
- b) Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- c) Rama de Ciencias de la Salud.
- d) Rama de Ciencias.
- e) Rama de Ingeniería y Arquitectura.

Las agrupaciones de titulaciones que optan a un premio en cada rama se especifican en el Anexo III de esta convocatoria y están compuestas por titulaciones de naturaleza afín.

Segundo. Régimen jurídico.

Estos premios están sometidos a lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Orden CNU/1116/2025, de 6 de octubre «Boletín Oficial del Estado» núm. 245, del 11 de octubre.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente resolución, o en la Orden CNU/1116/2025, de 6 de octubre, serán aplicables la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En virtud del artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria quedan excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley por ser otorgados sin la previa solicitud de la persona candidata.

Tercero. Requisitos de las candidaturas.

Podrán ser candidatas a estos premios las personas que hayan concluido sus estudios conducentes a un título universitario oficial de Grado en centros españoles ya sea en facultades universitarias, escuelas técnicas superiores o escuelas universitarias españolas, en los cursos académicos 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, y que hayan obtenido en su expediente académico, como mínimo, las siguientes notas medias por rama de conocimiento:

- a) Titulaciones de la Rama de Artes y Humanidades: 9,00 puntos.



- b) Titulaciones de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas: 9,00 puntos.
- c) Titulaciones de la Rama de Ciencias de la Salud: 9,00 puntos.
- d) Titulaciones de la Rama de Ciencias: 9,00 puntos.
- e) Titulaciones de la Rama de Ingeniería y Arquitectura: 8,00 puntos.

Las personas candidatas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003.

Cuarto. Órganos competentes.

El órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento será la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, o el órgano que en su caso tenga delegado el ejercicio de dicha competencia.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Seguimiento de la Calidad del Sistema Universitario, de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano encargado de la valoración será un jurado, nombrado en cada convocatoria por la persona titular de la Secretaría General de Universidades.

Los intervinientes en los órganos previstos en este apartado tendrán la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, cuyo modelo a seguir se establece en el Anexo IV. Los posibles conflictos de interés que pudieran surgir serán resueltos por el presidente del jurado.

Quinto. Premios.

El número máximo de premios a conceder, para cada uno de los seis cursos académicos, será de 58, distribuidos por rama de conocimiento según se indica a continuación:

- a) Rama de Artes y Humanidades: 7 premios.
- b) Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas 15 premios.
- c) Rama de Ciencias de la Salud: 12 premios.
- d) Rama de Ciencias 9 premios.
- e) Rama de Ingeniería y Arquitectura: 15 premios.

Quienes obtengan cualquiera de los premios convocados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción. Esta distinción será anotada en su expediente académico.

Sexto. Financiación.

Cada uno de los premios está dotado con 5.000 euros.

El importe total de las distinciones que se convocan ascenderá a un máximo de 1.740.000 euros (hasta 58 premios por cada uno de los seis cursos académicos), y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 28.09.323M.48802 del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades vigente en 2026, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se prevé un importe máximo autorizado de 15.000,00 euros (hasta 2.500,00 euros por cada uno de los cursos académicos), con cargo a la aplicación presupuestaria 28.09.323M.233 del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para 2026, destinado a los gastos derivados de la comisión encargada de la valoración, conforme a la respectiva Autorización de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos,

Se prevé también un gasto máximo de 37.500 euros para los gastos relacionados con la organización de los actos de entrega de premios con cargo a la aplicación presupuestaria **28.09.323M.22706** del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades vigente en 2026, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Séptimo. Candidaturas.

Las candidaturas serán presentadas por las universidades españolas en las que se concluyeran estudios conducentes a un título universitario oficial de Grado en los cursos académicos 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024, y 2024-2025.

Cada universidad deberá presentar, para cada uno de los anteriores cursos académicos, un candidato por cada una de las agrupaciones de titulaciones que figuran en el Anexo III de esta convocatoria. En caso de que una universidad no disponga de candidatos en una determinada agrupación que cumplan los requisitos establecidos en el apartado tercero no presentará ninguna candidatura a dicha agrupación.

El plazo de presentación de las candidaturas y de la documentación correspondiente será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada universidad deberá facilitar una persona de contacto que actuará como representante en el procedimiento. A tal efecto, deberá cumplimentarse el modelo recogido en el Anexo II de esta convocatoria.

Para la presentación de las candidaturas las universidades facilitarán los datos recogidos en el Anexo I de esta convocatoria. Deberán aportarse a través de la Sede Electrónica del Ministerio, cumplimentando el formulario que allí encontrarán disponible.

Los documentos que deban acompañar a las candidaturas se ajustarán a los formatos establecidos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en su normativa de desarrollo.

Para la presentación de una candidatura la universidad deberá contar, con carácter previo, con la autorización expresa de la persona candidata para que el órgano instructor pueda utilizar los datos personales de esta con fines relacionados con la gestión del procedimiento, así como obtener directamente o mediante certificados telemáticos la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en el caso de ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, los datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con el artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

Octavo. Información que debe acompañar a las candidaturas.

Las candidaturas deberán incluir necesariamente la nota media del expediente académico de la persona candidata y la nota media de la promoción del centro en el que se obtuvo la titulación.

Para calcular la nota media del expediente académico correspondiente al título universitario objeto de la candidatura, se utilizará la escala de 0-10, los complementos de formación cursados, así como los créditos superados que excedan de los mínimos requeridos para obtener la titulación. El trabajo de fin de grado en los planes estructurados en créditos computará por el número de créditos que tengan asignados en el plan de estudios.

En todo caso, la nota media del expediente se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas dividida por el total de éstas, ponderando el número de créditos que integran cada una de las asignaturas en el caso de que éstas se organizaran por créditos. Aquellas asignaturas que no tengan calificación y únicamente consten como apto o superado no serán tenidas en cuenta a ningún efecto.

Respecto a las asignaturas convalidadas o reconocidas, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la asignatura o asignaturas que den origen a la convalidación. En el supuesto de que dos o más asignaturas se convaliden por una única asignatura, se computará la nota media de todas ellas.

Cuando el acceso al Grado o al Segundo Ciclo se produzca desde el Primer Ciclo de una titulación diferente, la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el Primer Ciclo anterior y, en su caso, los complementos de formación cursados. En estos casos, la nota media se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas dividida por el total de éstas. Si no se dispone de las calificaciones de cada una de las asignaturas, sino únicamente de las notas medias del Primer y del Segundo Ciclo, la nota media final se obtendrá ponderando el número de créditos que integran cada uno de los ciclos.

En el caso de que no figure la calificación numérica en un expediente académico, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

- a) Matrícula de honor: 10 puntos.
- b) Sobresaliente: 9 puntos.
- c) Notable: 7,5 puntos.
- d) Aprobado: 5,5 puntos.

Para el cálculo de la nota media de la promoción se sumarán las notas medias de los expedientes académicos de quienes hubieran obtenido el título en el mismo centro y curso académico que el correspondiente a la candidatura y que formen parte de la misma promoción, calculadas conforme a lo establecido en los apartados anteriores, y el resultado se dividirá entre el número total de integrantes de dicha promoción.

A estos efectos, se considerará que obtuvieron el título en el mismo curso académico y que forman parte de la misma promoción quienes hayan finalizado los mismos estudios, incluido el proyecto de fin de carrera o trabajo de fin de grado en el mismo curso académico; se entenderá por centro lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

La puntuación total de la candidatura será la obtenida tras ponderar la nota media del expediente con la nota media de la promoción del centro (facultades universitarias, escuelas técnicas superiores o escuelas universitarias españolas) en que se obtuvo la titulación, según la fórmula: $(NE^2)/NP$, en la que NE es la nota media del expediente y NP es la nota media de su promoción, expresada con tres decimales.

Las candidaturas correspondientes a dobles o triples grados competirán en una agrupación específica dentro de su rama de conocimiento. En caso de dobles o triples grados que pertenezcan a más de una rama, la candidatura se asignará a la agrupación de doble o triple grado de la rama correspondiente, en el siguiente orden:

- a) Rama de Artes y Humanidades:
- b) Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas:
- c) Rama de Ciencias de la Salud:
- d) Rama de Ciencias:
- e) Rama de Ingeniería y Arquitectura:

A estos efectos, en el hipotético caso de un doble grado en Psicología y Derecho, la candidatura se incluiría en la agrupación de dobles grados de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, al ser la primera aplicable según dicho orden.

Noveno. Subsanación de candidaturas.

Si las candidaturas presentadas no estuvieran debidamente cumplimentadas, no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañarán de la documentación necesaria, el órgano instructor requerirá su subsanación en el plazo máximo de diez días.

De no atenderse al requerimiento en dicho plazo se entenderá por desistida la candidatura de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones se practicarán mediante publicación en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o mediante otros medios electrónicos.

Décimo. Criterios de valoración de las candidaturas.

En cada agrupación de titulaciones que aparecen en el Anexo III se ordenarán las candidaturas admitidas en función de la puntuación total obtenida de acuerdo con el apartado anterior, expresada con tres decimales. Para cada agrupación se asignará un premio a la candidatura que haya obtenido la puntuación más alta.

En caso de empate entre dos o más candidaturas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) Número de créditos totales con Matrículas de Honor.
- b) Número de créditos totales con Sobresaliente.
- c) Número de convocatorias utilizadas para superar las asignaturas.
- d) Número de años empleados en finalizar los estudios.

Los criterios anteriormente enumerados se valorarán en el orden indicado. Un criterio enumerado en orden posterior sólo se tendrá en cuenta mientras persista el empate tras considerar los criterios que le preceden.

El jurado verificará la correcta valoración de las candidaturas y elaborará un informe que contendrá el resultado de la valoración efectuada.

El órgano instructor podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta cuando se justifique que las candidaturas presentadas no reúnen los requisitos recogidos en el apartado tercero y noveno.

Undécimo. Composición y funciones del jurado.

El jurado tendrá la siguiente composición y sus miembros serán nombrados por la persona titular de la Secretaría General de Universidades:

- a) Presidencia: la persona titular de la Dirección de Gabinete Técnico de la Secretaría General de Universidades.
- b) Vocalías: hasta cinco profesores de universidad, representantes de las diferentes ramas de conocimiento -Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; Ingeniería y Arquitectura; Artes y Humanidades-.
- c) Secretaría: un funcionario de la Subdirección General de Seguimiento de la Calidad Académica del Sistema Universitario con un nivel de complemento de destino mínimo de 26.

El jurado, que actuará como un órgano colegiado, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada.

En la designación del jurado se atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

En casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada, la persona que ostente la presidencia será sustituida por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden; la secretaría podrá ser desempeñada por un funcionario de carrera de la misma Subdirección con categoría mínima de jefe de servicio; y las vocalías serán sustituidas por los suplentes designados al efecto por la persona titular de la Secretaría General de Universidades. Los miembros del jurado deberán abstenerse de evaluar las solicitudes presentadas por su propia universidad. A fin de garantizar la adecuada valoración de todas las candidaturas que puedan concurrir, podrán designarse vocales suplentes pertenecientes a universidades distintas de aquellas respecto de las cuales concurra dicha causa de abstención.

Los miembros del jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la valoración hasta su comunicación a las personas premiadas por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Los vocales del jurado podrán percibir asistencias tras la autorización de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda de fecha 17 de enero de 2026.

El jurado ajustará su funcionamiento al régimen de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II, sección 3ª del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo. Propuesta de resolución.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución basándose en el informe del jurado. La propuesta de resolución y las puntuaciones asignadas se harán públicas en la página Web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (<https://www.ciencia.gob.es/>).

Las candidaturas incluidas en la propuesta de resolución de concesión del premio serán requeridas por medios electrónicos para que aporten la documentación que acredite la veracidad de los datos contenidos en su declaración en un plazo no superior a quince días.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercero. Entrega de los premios y pago de la dotación económica.

La entrega de los premios se hará en un acto público convocado al efecto, en el que se otorgará a las personas premiadas un diploma acreditativo de esta distinción, que contará con la presencia institucional de las universidades proponentes.

El pago de la dotación económica de los premios se tramitará con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión a la que hace referencia el apartado decimotercero de esta convocatoria, y estará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que la persona candidata está al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

Decimocuarto. Compatibilidad de los premios.

Los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimoquinto Protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades exclusivamente para la gestión del procedimiento de concesión de los premios de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y que se contemplan en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La licitud del tratamiento descansa en los artículos 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

La Secretaría General de Universidades será la responsable del tratamiento de los datos personales y estos solo serán comunicados al jurado para la valoración de las candidaturas y a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos, de conformidad con el Registro de Actividades de Tratamiento del Departamento.

Decimosexto. Publicidad.

El Ministerio Ciencia, Innovación y Universidades, a través de los medios de publicidad a su alcance, dará a conocer el mérito alcanzado por los premiados en la convocatoria de los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria de los cursos académicos: 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

**Decimoséptimo.**

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- administrativa.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución de concesión se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

El Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades
(PD Orden CNU/670/2024, de 25 de junio)
El Secretario General de Universidades
Francisco García Pascual



ANEXO I – MODELO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

El presente modelo recoge los datos de los candidatos que deberán facilitarse para cada una de las agrupaciones de titulaciones.

No obstante, la presentación de candidaturas deberá realizarse utilizando el formulario normalizado que estará disponible en la página web de los Premios Nacionales de Fin de Carrera, dentro de la web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

CURSO ACADÉMICO:

RAMA:

(DE ACUERDO CON EL ANEXO III)

GRUPO:

(DE ACUERDO CON EL ANEXO III)

Datos personales de la persona candidata

NOMBRE

APELLIDOS

DNI/NIE/PASAPORTE

NACIONALIDAD

SEXO

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

CÓDIGO POSTAL

Datos Académicos de la persona candidata

CÓDIGO TITULACIÓN RUCT

CENTRO ACADÉMICO

NOTA MEDIA EXPEDIENTE (NE)

NOTA MEDIA PROMOCIÓN (NP)

PUNTUACIÓN NE² / NP

Datos del expediente de la persona candidata (en número de créditos ECTS con esa calificación)

Número de créditos totales con Matrículas de Honor.

Número de créditos totales con Sobresaliente.

Si resultara necesario se solicitarían los datos correspondientes a los puntos c) y d) del apartado décimo.

- ☐ La Universidad manifiesta que ha recogido y custodia el consentimiento de forma voluntaria, específica e inequívoca para aceptar el tratamiento de datos de carácter personal que le conciernen a los candidatos propuestos.

Estos datos serán tratados únicamente con la finalidad del tratamiento, y serán conservados durante los años mínimos necesarios. Los datos no serán cedidos a terceros salvo en los casos obligados por la Ley. La finalidad que ampara el tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada de interés público. En el buzón pnfc@ciencia.gob.es podrá ejercer sus derechos contemplados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 2016/679 UE).



ANEXO II. DATOS DE CONTACTO Y REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD

El presente modelo recoge los datos de contacto de la universidad y del representante designado por la misma, que se utilizarán a efectos de comunicación en el marco de la presente convocatoria. No obstante, la remisión de esta información deberá realizarse utilizando el formulario normalizado que estará disponible en la página web de los Premios Nacionales de Fin de Carrera Universitaria, dentro de la web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Universidad:

Representante:

Cargo:

DESIGNA

a la persona de esta universidad que actuará como representante en el procedimiento y como punto de contacto para las comunicaciones relativas a la convocatoria de los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria:

Nombre y Apellidos:

Cargo:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

Fdo.

ANEXO III. AGRUPACIONES DE TITULACIONES

1. Rama de Artes y Humanidades:

Grupo 1- Graduado/a en: Filología clásica; Lingüística; Español: Estudios lingüísticos y literarios; Estudios literarios; Literatura general y comparada; Literaturas comparadas; Estudios hispánicos; Filología hispánica; Lengua española y sus literaturas; Lengua española y literaturas hispánicas; Lengua y literatura españolas; Lengua y literatura hispánica; Estudios de francés; Estudios franceses; Estudios francófonos; Estudios italianos; Estudios de inglés; Estudios ingleses; Lengua y literatura inglesas; Filología inglesa; Lenguas modernas y traducción; Lenguas modernas, cultura y comunicación; Lenguas y literaturas modernas; Lengua, literaturas y culturas románicas; Estudios árabes e islámicos; Estudios árabes y hebreos; Estudios de Asia oriental; Estudios de Asia y África; Árabe, chino y japonés; Estudios de catalán; Filología catalana; Lengua y literatura catalanas; Estudios de Gallego; Filología gallega; Lengua y literatura gallegas; Estudios vascos; Lengua y cultura vasca; y grados afines.

Grupo 2- Graduado/a en: Bellas Artes, Conservación y Restauración de Bienes Culturales; Creación y diseño; Diseño; Artes escénicas; Historia y ciencias de la música, Musicología; y grados afines.

Grupo 3- Graduado/a en Filosofía.

Grupo 4- Graduado/a en: Geografía e Historia, Historia, Historia y patrimonio histórico, Historia y patrimonio; Historia del arte, Historia del arte y patrimonio histórico-artístico; Arqueología; y grados afines.

Grupo 5- Graduado/a en Humanidades.

Grupo 6- Graduado/a en Traducción e interpretación.

Grupo 7- Dobles o triples titulaciones de la Rama de Artes y Humanidades.

2. Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas:

Grupo 1- Graduado/a en: Administración de empresas, Administración y dirección de empresas, Ciencias empresariales, Comercio, Contabilidad y finanzas, Dirección de empresas, Empresa y tecnología, Estadística y empresa, Finanzas y contabilidad, Gestión de empresas, Gestión de negocios, Negocios internacionales; Marketing, Marketing e investigación de mercados, Publicidad y relaciones públicas; Turismo.

Grupo 2- Graduado/a en: Antropología social, Antropología social y cultural.

Grupo 3- Graduado/a en Ciencias de la actividad física y del deporte.

Grupo 4- Graduado/a en: Periodismo; Comunicación audiovisual, Audiovisual y multimedia; Multimedia, Multimedia y artes digitales; Comunicación, Información y documentación; Relaciones Públicas.

Grupo 5- Graduado/a en: Criminología, Criminología y seguridad.

Grupo 6- Graduado/a en Derecho.

Grupo 7- Graduado/a en: Economía, Análisis económico.

Grupo 8- Graduado/a en: Geografía, Geografía y gestión del territorio, Geografía y medio ambiente, Geografía y ordenación del territorio; Estudios urbanos.

Grupo 9- Graduado/a en Educación social; Educación infantil, Educación primaria, Maestro en educación infantil, Maestro en educación primaria, Magisterio de educación infantil, Magisterio de educación primaria.

Grupo 10- Graduado/a en Pedagogía.

Grupo 11- Graduado/a en: Ciencia política y de la administración, Ciencia política y gestión pública, Ciencias políticas, Ciencias políticas y de la administración, Ciencias políticas y de la administración pública, Dirección y gestión pública, Gestión y administración pública, Relaciones Internacionales.

Grupo 12- Graduado/a en: Relaciones laborales, Relaciones laborales y recursos humanos.

Grupo 13- Graduado/a en Sociología.

Grupo 14- Graduado/a en Trabajo social.

Grupo 15- Dobles o triples titulaciones de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas

3. Rama de Ciencias de la Salud:

Grupo 1- Graduado/a en: Biología sanitaria, Ciencias biomédicas, Biomedicina básica y experimental; y grados afines.

Grupo 2- Graduado/a en Enfermería.

Grupo 3- Graduado/a en Farmacia.

Grupo 4- Graduado/a en: Fisioterapia, Terapia ocupacional.

Grupo 5- Graduado/a en Logopedia.

Grupo 6- Graduado/a en Medicina.

Grupo 7- Graduado/a en Nutrición humana y dietética.

Grupo 8- Graduado/a en Odontología.

Grupo 9- Graduado/a en Óptica y optometría.

Grupo 10- Graduado/a en Psicología y Psicopedagogía.

Grupo 11- Graduado/a en Veterinaria.

Grupo 12- Dobles o triples titulaciones de la Rama de Ciencias de la Salud

4. Rama de Ciencias:

Grupo 1- Graduado/a en: Biología, Biología ambiental, Genética, y grados afines.

Grupo 2- Graduado/a en: Bioquímica, Bioquímica y biología molecular, y grados afines.

Grupo 3- Graduado/a en Biotecnología, Nanociencia y nanotecnología, y grados afines.

Grupo 4- Graduado/a en Ciencias ambientales.

Grupo 5- Graduado/a en Física.

Grupo 6- Graduado/a en Geología.

Grupo 7- Graduado/a en: Matemáticas, Estadística, Ciencia de datos.

Grupo 8- Graduado/a en Química.

Grupo 9- Dobles o triples titulaciones de la Rama de Ciencias

5. Rama de Ingeniería y Arquitectura:

Grupo 1- Graduado/a en Arquitectura, Edificación, Estudios de arquitectura.

Grupo 2- Graduado/a en: Ingeniería aeroespacial, Ingeniería de/en aeronavegación, Ingeniería de/en tecnologías aeroespaciales.

Grupo 3- Graduado/a en: Ingeniero/a de montes; Ingeniería agraria, Ingeniería agraria y energética, Ingeniería agrícola, Ingeniería agrícola y agroalimentaria, Ingeniería agrícola y del medio rural, Ingeniería agroalimentaria y agroambiental, Ingeniería agroalimentaria y del medio rural, Ingeniería de/en la hortofruticultura y jardinería; Ingeniería forestal, Ingeniería forestal y del medio natural, Ingeniería del medio natural.

Grupo 4- Graduado/a en: Ingeniería biomédica, Ingeniería de/en la salud, Ingeniería de/en sistemas biológicos.

Grupo 5- Graduado/a en: Ingeniería civil, Ingeniería de/en obras públicas, Ingeniería de/en tecnologías de caminos, Tecnología de la ingeniería civil; Ingeniero/a de caminos, canales y puertos.

Grupo 6- Graduado/a en: Ingeniero/a industrial; Ingeniería de/en diseño industrial y desarrollo de productos; Ingeniería de/en organización industrial, Ingeniería de/en tecnología industrial.

Grupo 7- Graduado/a en: Ingeniería eléctrica, Ingeniería electromecánica, Ingeniería electrónica industrial, Ingeniería electrónica, Ingeniería electrónica industrial y automática, Ingeniería electrónica y automática, Ingeniería electrónica y automática industrial, Ingeniería electrónica, robótica, Ingeniería de/en sistemas electrónicos.

Grupo 8- Graduado/a en: Ingeniería de/en la energía, Ingeniería de/en energías renovables, Ingeniería de/en la tecnología de minas y energía, Ingeniería de/en recursos mineros y energéticos; Ingeniería geológica, de minas y de recursos mineros.

Grupo 9- Graduado/a en: Ingeniero/a en informática; Ingeniería de/en computadores, Ingeniería del software, Ingeniería informática del software, Ingeniería en informática, Ingeniería informática, Ingeniería informática de/en tecnologías de la información, Ingeniería multimedia, Ingeniería de/en sistemas de información, Matemática computacional, Multimedia, Tecnología digital y multimedia, Multimedia, aplicaciones y videojuegos; Fotografía y creación digital.

Grupo 10- Graduado/a en Ingeniería de/en materiales.

Grupo 11- Graduado/a en Ingeniería mecánica.

Grupo 12- Graduado/a en: Ingeniería naval; Arquitectura naval e ingeniería marítima, Ingeniería marítima, Ingeniería de/en propulsión y servicios del buque, Ingeniería de/en sistemas y tecnología naval, Ingeniería en tecnologías marinas, Náutica y transporte marítimo.

Grupo 13- Graduado/a en: Ingeniería química, Ingeniería química industrial.

Grupo 14- Graduado/a en: Ingeniero/a de telecomunicación; Ciencias de las tecnologías de telecomunicación, Ingeniería de/en comunicaciones móviles y espaciales, Ingeniería electrónica de comunicaciones, Ingeniería electrónica de telecomunicación, Ingeniería de/en las tecnologías de telecomunicación, Ingeniería de/en sistemas audiovisuales de telecomunicación, Ingeniería de/en sistemas audiovisuales, Ingeniería de/en sistemas de telecomunicación, Ingeniería de/en sonido e imagen en telecomunicación, Ingeniería de/en sonido e imagen, Ingeniería de/en tecnología de telecomunicación, Ingeniería de/en tecnologías de comunicación, Ingeniería de/en tecnologías de la telecomunicación, Ingeniería de/en tecnologías y servicios de telecomunicación, Ingeniería electrónica de/en telecomunicación, Ingeniería telemática, Tecnologías de telecomunicación.

Grupo 15- Dobles o triples titulaciones de la Rama de Ingeniería y Arquitectura



ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

CONCESIÓN DE LOS PREMIOS NACIONALES DE FIN DE CARRERA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Convocados por Resolución de de, de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades (B.O.E. ../...../.....), destinados a quienes hayan concluido los estudios en el curso académico

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de concesión arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del Jurado para la valoración de los premios, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma, nombre completo y DNI)